

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2018 00372 00

Cumplido con lo dispuesto en autos, y en virtud de lo consagrado en los artículos 1666 a 1671 del C. C., se dispone tener en cuenta la subrogación que por ministerio de la Ley corresponde a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. En consecuencia, el referido fondo obra como subrogatoria del BANCO OCCIDENTE S.A., por la cuantía de \$17.447.393.00.

De igual forma, el Juzgado tiene en cuenta la cesión del crédito efectuada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA. Por lo tanto, se ordena tener a la referida sociedad como cesionaria del crédito por el valor señalado en líneas precedentes.

Se reconoce a la Abogada CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE como apoderada de la referida sociedad, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

Agréguense al expediente las comunicaciones provenientes de la EPS SURAMERICANA S.A. y EPS SALUD TOTAL, para los fines legales pertinentes.

Se requiere al extremo actor para que se sirva notificar al señor WILMAN ARIEL BARRERA VARGAS en la dirección física CL 72 # 70 D 26 de BOGOTA D.C., al señor JAMES ARLEY BARRERA VARGAS en la dirección física CL 14 # 12 10 de BOGOTA D.C., y a la señora CLAUDIA PATRICIA CHAVEZ PEÑA en la dirección física CL 5 14 63 de CHIA (CUNDINAMARCA), conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., haciéndoles saber en el citatorio correspondiente que dentro del término respectivo (5 días si residen en la misma sede del Juzgado, o 10 días si domicilian en municipio diferente a esta ciudad, artículo 291), deberán agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem. De igual forma deberá indicar el correo electrónico del Juzgado en todas las comunicaciones.

También podrá imponer la orden de premio al señor WILMAN ARIEL BARRERA VARGAS en la dirección electrónica WABV001@HOTMAIL.COM., al señor JAMES ARLEY BARRERA VARGAS en la dirección electrónica GEHDIRFERIAS@GMAIL.COM, y a la señora CLAUDIA PATRICIA CHAVEZ PEÑA en la dirección electrónica PATRICIACH1971@GMAIL.COM, conforme reza el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, cumplimiento con las exigencias del citado artículo, haciendo entrega de la copia de la orden de apremio, y toda la documental requerida para surtirse el traslado de la demanda, allegando sistema de confirmación de recibido. De igual forma deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se requiere a la parte actora para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del auto 15 de abril de 2021, es decir, sírvase allegar el citatorio remitido a la sociedad ENLACE PRODUCTIVO SOLUCIONES EMPRESARIALES LIMITADA del 27 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo

Juez Municipal

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bedd6c36997dbc5c85a154c7f8cb4f2d471432f26cfd93cc056bba9429c732b7

Documento generado en 12/06/2021 10:53:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>